

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2737 Procedimiento ordinario 346/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0002780

Procedimiento ordinario 346/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: BBVA, S.A.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Demandados: Rovimar Fuente Álamo, S.L., María del Carmen Núñez Vera, Francisco Ros Villena

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia

Cartagena, 5 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. BBVA S.A. presentó demanda bajo la representación del procurador Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo frente a Rovimar Fuente Álamo, S.L., Francisco Ros Villena y María del Carmen Núñez Vera en reclamación de 19.306,82 € más intereses contractuales y costas procesales.

La demanda alega que mediante escritura pública de 27 de junio de 2011 la actora absorbió a Finanzia Banco de Crédito, S.A. El 20 de noviembre de 2007 esta entidad celebró tres contratos de arrendamiento financiero mobiliario como arrendadora con la sociedad demandada como arrendataria y los demandados como fiadores sobre tres vehículos Renault Clio. Los demandados han dejado de abonar las cuotas de los dos últimos contratos desde abril de 2010 hasta octubre de 2011 y del primer contrato desde diciembre de 2010 hasta octubre de 2011. Los intereses moratorios generados por el incumplimiento de los dos últimos contratos ascienden a 2.338,46 € y los del primer contrato a 1.134,23 €. Junto con la cantidad vendida determina una deuda total de 19.306,82 €.

Segundo. La demanda fue admitida mediante decreto de 15 de abril de 2015 y trasladada a los demandados, que no contestaron y fueron declarados en rebeldía mediante diligencia de ordenación de 4 de septiembre de 2017.

Tercero. La audiencia previa se celebró el 5 de diciembre de 2017 con asistencia de la parte demandante propuso prueba documental. Admitida la prueba, los autos quedaron pendientes de resolver.

Fallo

Estimo la demanda presentada por BBVA S.A. bajo la representación del procurador Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo frente a Rovimar Fuente Álamo S.L., Francisco Ros Villena y María del Carmen Núñez Vera, en rebeldía, y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la demandante la suma de 19.306,82 € más intereses contractuales y costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta del Juzgado indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rovimar Fuente Álamo, María del Carmen Núñez Vera y Francisco Ros Villena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 11 de enero de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.